



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo Hipotecario</b>
<b>Demandante:</b>	<b>BBVA COLOMBIA S.A</b>
<b>Demandado:</b>	Alianza Fiduciaria S.A en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Fideicomiso Conjunto Residencial Cibeles Etapa 5 Torre 4
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2022-00134-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Ordena secuestro parcial de bienes</b>

Según los doc. 034 y 035 del expediente digital, la medida cautelar de embargo solicitada por la apoderada judicial de la parte ejecutante fue registrada de manera parcial por la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia respecto de los siguientes bienes inmuebles, así:

280-206005, 280-206007, 280-206014, 280-206015, 280-206016 , 280-206025 , 280-206035 , 280-206036 , 280-206038 , 280-206039 , 280- 206051 , 280-206061 , 280-206062 , 280-206065 , 280-206066 , 280-206071 , 280-206082 , 280-206083 , 280-206084 , 280-206087 , 280-206111 , 280-206115 , 280-206121 , 280-206122 , 280-206123 , 280- 206124 , 280-206125 , 280-206128 y 280-206129.

Por lo anterior, se ordena su secuestro y para la diligencia, se comisiona al Alcalde Municipal de Armenia, con facultad para sub comisionar y designar secuestre.

Al Auxiliar de la Justicia, se le fijan los honorarios inicialmente en la suma de 8 salarios mínimos diarios vigentes, sin perder de vista lo previsto en los artículos 595 núm. 1 del CGP. *“las partes, de común acuerdo, podrán designar secuestre o disponer que los bienes sean dejados al ejecutado en calidad de secuestre, caso en el cual el comisionado deberá hacer las prevenciones correspondientes”*

En la citada diligencia el comisionado, deberá: 1) Identificar e individualizar el bien inmueble 2) Identificar a quienes atiendan la diligencia y señalar en qué calidad tienen el inmueble incorporando las pruebas a que haya lugar 3) Realizar la descripción del bien y la destinación del mismo; si es productivo o no 4) Si se presenta oposición tramitarla según lo establecido en el artículo 40 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 7 del artículo 309 del Código General del Proceso 5) Advertir al secuestre la necesidad de presentar informes mensuales a este despacho. 6) Hacer las prevenciones que

correspondan en caso que los bienes de común acuerdo sean dejados al ejecutado.

Envíese el Despacho Comisorio con los insertos indispensables para el fin, como lo son:

- La providencia, por medio de la cual se libró mandamiento de pago ejecutivo (doc.007 y 010)
- La presente decisión.
- Certificado de tradición y libertad actualizado(doc034).

Se previene a la apoderada judicial de la parte demandante, para que, acredite ante el Juzgado, la radicación del Despacho Comisorio, suministrando los datos necesarios al comisionado para llevar a cabo la referida diligencia.

Por intermedio del Centro de Servicios, en coordinación con la secretaria, elabórese el Despacho Comisorio y, remítase a la abogada de la parte demandante, al correo electrónico [mduque@litigiovirtual.com](mailto:mduque@litigiovirtual.com) , acompañado del enlace del expediente digital.

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Hilian Edilson Ovalle Celis**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2016bad53ef0fef52a93854d20965b9cc8305ce9f290e1e48fef4d9cb23a4837**

Documento generado en 09/05/2023 01:27:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**